

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

266 RESOLUCIÓN de 9 de enero de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

La Ley 3/93, de 22 de marzo, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación, establece que corresponde a la Administración Estatal determinar la apertura del proceso electoral, previa consulta con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia, correspondiendo a la respectiva Administración Tutelante la convocatoria de las elecciones.

El Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España determina que, previa consulta a las Cámaras de su ámbito territorial, se convocarán elecciones para la renovación de sus Órganos de Gobierno con cuarenta días, como mínimo, de anticipación a la fecha de la elección.

Habiéndose realizado la exposición al público de los Censos Electorales correspondientes en los domicilios sociales de las Cámaras, y resueltas las reclamaciones formuladas contra los mismos, previa la consulta a las Cámaras de la Región de Murcia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 6 de junio de 1997, y el artículo 3 de la Orden de la Consejería de Fomento y Trabajo de 12 de diciembre de 1994, por la que se desarrolla el artículo 3 del Decreto núm. 68/1994, de 8 de julio, sobre aceptación y atribución de funciones y servicios en materia de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación y otras.

Por ello, y de acuerdo con lo anteriormente señalado

RESUELVO

PRIMERO: De conformidad con la normativa detallada en el encabezamiento, se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de la Región de Murcia.

SEGUNDO: Las fechas en que se realizarán las votaciones, los lugares y horarios de apertura de los respectivos colegios electorales, así como el número de vocales a elegir, serán para cada una de las Cámaras los siguientes:

A) Cámara Oficial de Comercio, Industria y Na-

Fecha: Las votaciones se realizarán el día 10 de marzo, en todos los grupos y categorías.

Lugar: En el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en Pl. de Castellini, 5, Cartagena.

Horario: De 9,00 a 20,00 horas.

Número de vocales a elegir: 26 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

B) Cámara Oficial de Comercio e Industria de Lorca.

Fecha: Las votaciones se realizarán el día 11 de marzo, en todos los grupos y categorías.

Lugar: En el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en C/Pío XII, 27, LORCA.

Horario: De 9,00 a 20,00 horas.

Número de vocales a elegir: 22 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

C) Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia:

Fecha: Las votaciones se realizarán el día 11 de marzo, en todos los grupos y categorías.

Lugar: En el Colegio Electoral de la sede de dicha Cámara, en Plaza de San Bartolomé, 3, de Murcia.

Horario: De 9,00 a 20,00 horas.

Número de vocales a elegir: 40 vocales elegidos por sufragio directo entre los electores de la Cámara.

TERCERO: A los efectos previstos en la normativa electoral vigente, se constituirá la Junta Electoral Provincial de Murcia, en la forma prevista y con las competencias establecidas en el Real Decreto 816/1990, de 22 de junio, que modificó el Capítulo III del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

Su sede se fija en la de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía de la Región de Murcia, en c/ Actor Francisco Rabal, 8 - MURCIA.

La Junta Electoral se constituirá en el plazo de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Resolución, luego de la realización del sorteo al que hace referencia el artículo 18.4 del Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, y tendrá ámbito provincial.

La Junta estará integrada por tres representantes

nadas por la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía. Los representantes de los electores de las Cámaras en dicha Junta Electoral serán elegidos mediante sorteo entre una relación de electores propuesta por el Pleno de cada Cámara en número de uno por grupo. El sorteo se realizará en la sede fijada para la Junta, en acto público, a las 12,00 horas del día 20 de enero de 1998, y será presidido por el titular de la referida Dirección General o persona en quien delegue, eligiéndose también dos suplentes por cada miembro. En caso de presentar candidatura para ser miembro del Pleno, deberán renunciar a formar parte de la Junta Electoral.

Por la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía se hará pública la composición de la Junta Electoral, junto con el nombramiento de los vocales designados por la Administración, actuando como Presidente de la misma el Director General de Comercio, Consumo y Artesanía. Éste nombrará Secretario de la Junta, con voz y sin voto, necesariamente entre funcionarios de la Administración tutelante o Secretarios de las Cámaras de la Región. En cualquier caso, la Junta Electoral recabará el asesoramiento en derecho de un Secretario de las Cámaras de la demarcación.

Contra los acuerdos adoptados por la Junta Electoral se podrá interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El mandato de la Junta se prolongará hasta los quince días siguientes al de celebración de las elecciones, en cuyo momento quedarán disueltas.

CUARTO: 1.- Las candidaturas relativas a las vacantes de cada grupo o categoría que se detallan en el Anexo, deberán presentarse en la Secretaría de la Cámara correspondiente, dentro del horario de apertura de sus dependencias, durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2. Las candidaturas serán avaladas por la firma, como mínimo, del 5% de los electores del grupo o, en su caso, de la categoría correspondiente. Si el número de electores del grupo o categoría fuese superior a doscientos, será suficiente con la firma de diez electores. Un mismo elector podrá avalar a varios candidatos.

3. La autenticidad de firmas que avalen las candidaturas presentadas se llevará a cabo en las formas que recoge el art. 18 bis del Reglamento General de las Cámaras de Comercio de España, y que son las siguientes: fedatario público, reconocimiento bancario, o certificación del Secretario de la Corporación, debiendo entenderse a estos efectos que, en el primer caso, debe acompañarse el documento notarial acreditativo de esta circunstancia. En el segundo supuesto deberá constar la firma del apoderado que actúe en nombre de la entidad bancaria. En el tercer supuesto será necesaria la personación de la persona física, o del representante societario debidamente apoderado, y en posesión del original del DNI, a fin de facilitar la pertinente identificación por parte del Secretario de la Cámara res-

4. Al escrito de presentación de candidatura deberán acompañarse los documentos acreditativos de los requisitos exigidos para ser elegible como miembro del Pleno.

QUINTO: 1.- En el plazo de diez días, a partir de la finalización del plazo señalado en el punto anterior, la Junta Electoral, después de comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la presentación de candidaturas, procederá a la proclamación de candidatos.

2.- Cuando el número de candidatos que hayan sido proclamados por un grupo o categoría resulte igual o inferior al de los miembros a elegir, su proclamación equivaldrá a la elección.

En este segundo supuesto, la Junta Electoral, en el plazo de ocho días, elegirá, mediante sorteo entre las empresas del grupo o categoría correspondiente, los que hayan de ocupar las vacantes, que no hayan quedado cubiertas, siempre que cumplan los requisitos para ser elegibles como miembros del Pleno.

3.- La Junta Electoral reflejará en un acta la proclamación de candidatos y las incidencias que se hubieren producido. De la misma se enviará copia certificada a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía antes de transcurridos tres días y, además, se dará publicidad de su contenido mediante anuncio fijado en el domicilio de las distintas Cámaras e insertado, al menos, en uno de los diarios de mayor circulación de su circunscripción.

SEXTO: 1.- Los electores que prevean que en la fecha establecida para la celebración de la votación no podrán ejercer su derecho personándose en el Colegio Electoral correspondiente, podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara, con sujeción a los requisitos señalados en el artículo 19 del vigente Reglamento General de las Cámaras de Comercio de España y, en cuanto al reconocimiento de firma, en el punto CUARTO apartado 3 de la presente Resolución.

2.- La solicitud, en modelos normalizados facilitados por la Cámara respectiva, deberá hacerse por escrito dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria, y se presentará en la Secretaría de la Cámara correspondiente o podrá ser remitida a ésta por correo certificado.

3.- La Secretaría de la Cámara remitirá al peticionario, al domicilio de la empresa y por Correo certificado, la documentación oportuna, antes de diez días hábiles de la fecha establecida para la celebración de la elección. Si no hubiera que celebrar elección en el grupo correspondiente, se informará al solicitante de esta circunstancia. Asimismo, comunicará a la Junta Electoral la relación de los certificados expedidos y solicitados.

4.- El elector remitirá su voto, junto con la certificación de inscripción en el censo, por correo certificado, a la Secretaría de la Junta Electoral, con la antela-

ras del día anterior al de la celebración de las elecciones. No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término.

5.- El elector que, habiendo obtenido el correspondiente certificado de la documentación para votar por correo, desee votar personalmente, podrá hacerlo, devolviendo ante la Mesa Electoral dichos documentos. De no hacerlo así, no le será recibido el voto.

SÉPTIMO: 1.- Cada Mesa Electoral estará formada por un Presidente y dos Vocales, que serán designados por la Junta Electoral de entre los electores domiciliados en la localidad donde se establezca el Colegio Electoral, que no sean candidatos, mediante sorteo entre una relación de electores en número de dos por cada grupo, propuesta por el Pleno de la Cámara respectiva. De igual modo se designarán Presidentes y Vocales suplentes. El Presidente podrá solicitar la asistencia técnica de un empleado de la Cámara.

2.- Constituida la Mesa de un Colegio el día de la elección, no podrá comenzarse la votación sin haberse extendido previamente la oportuna acta de constitución, de la cual se librará una copia certificada, firmada por el Presidente y los Vocales, para cada candidato que la pida.

3.- En el caso de que los miembros designados de la Mesa no se hallaren presentes en el acto de la constitución, asumirán sus funciones un representante de la Administración tutelante, que actuará como Presidente, y un empleado de la Cámara, que actuará como Vocal.

4.- La votación será secreta. Los electores depositarán su voto en la urna mediante papeleta doblada e introducida en un sobre que se tendrá a disposición de los electores en la propia sede de la Mesa. La Junta Electoral determinará y homologará los modelos de papeletas de voto y de sobres. Si en alguna de las papeletas figurase un número de nombres superior al de las vacantes a cubrir en cada grupo o categoría, se tomarán en consideración a los que aparezcan en primer lugar en número igual al de las vacantes a cubrir en cada grupo o categoría.

5.- Transcurrido el periodo señalado para la votación, se procederá por la Mesa a realizar el escrutinio, que será público. Del mismo se extenderá la oportuna acta, suscrita por los componentes de la Mesa, en la que figurará el número de los votos emitidos, personalmente y por correo, el de los declarados nulos y en blanco, y los candidatos elegidos con el número de votos correspondiente, así como los candidatos no elegidos, con los votos obtenidos, y las reclamaciones que se hubieran presentado.

6.- Se considerarán elegidos, por su orden, el candidato o candidatos que hubiesen obtenido mayor número de votos y, en caso de empate, el de mayor antigüedad en el Censo de la Cámara, y si ésta fuera igual, el que satisfaga mayor cuota.

7.- Las reclamaciones deberán formularse en el acto, y por escrito, ante las Mesas Electorales, y serán resueltas por las mismas también en el acto, con apelación ante la Junta Electoral, cuya resolución podrá

impugnarse mediante Recurso Ordinario ante el Consejero de Industria, Trabajo y Turismo de la Comunidad Autónoma de Murcia.

8.- Las actas serán remitidas a la Secretaría de la Cámara correspondiente, donde quedarán depositadas. De las actas se extenderán copias certificadas para los candidatos que las soliciten.

OCTAVO: Al tercer día hábil de finalizadas las elecciones se procederá, por la Junta Electoral, en acto público, a verificar el resultado final de las votaciones, y proclamar los Vocales elegidos. De dicho acto se levantará acta firmada por los miembros de la Junta, en la que se hará constar el número total de votos emitidos, los anulados, en blanco, los votos obtenidos por cada candidato y los candidatos declarados elegidos, así como las reclamaciones que se hubieran presentado en dicho acto.

NOVENO: El expediente electoral se archivará en las respectivas Cámaras, y de él se remitirá copia certificada a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, dentro de los diez días siguientes a la terminación de las elecciones.

DÉCIMO: Los Órganos de Gobierno de las Cámaras continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la constitución de los nuevos Plenos o, en su caso, hasta la designación de una Comisión Gestora.

DECIMOPRIMERO: La constitución de los nuevos Plenos y la elección de Presidente y Comité Ejecutivo se efectuará del modo siguiente:

a) Dentro de los siete días siguientes a la proclamación de los Vocales electos del Pleno, la Secretaría de la respectiva Cámara entregará a cada uno de los proclamados, la credencial que justifique su calidad de miembro electo, así como el grupo y categoría por el que haya sido proclamado.

Si dicho miembro fuese una empresa constituida por persona natural, se entregará la credencial al titular de la empresa. Si el miembro fuese una persona jurídica, la Cámara interesará de la misma la designación expresa, del socio, director, gerente, consejero o administrador que haya de representarla ante la Cámara. Una vez designada la persona física que representará a la jurídica, se extenderá la credencial a nombre de ésta, haciendo constar también el nombre de la persona física que la representa.

b) La Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia deberá proponer los candidatos a Vocales del Pleno, elegibles entre personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la demarcación de cada una de las Cámaras, que reúnan además el resto de los requisitos exigibles a los candidatos, con una antelación no inferior a siete días hábiles a la fecha fijada para la celebración de la sesión de toma de posesión de vocales electos, en el número señalado por los respectivos Reglamentos de Régimen Interior. La propuesta de cada uno de los candidatos deberá ir acompañada de una descripción de los méritos que la justifiquen y de la documentación que para

dite el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 8 de la Ley 3/93. La listas, conteniendo las propuestas y la documentación aportada, deberán ser remitidas, por el Secretario de cada Cámara, a los vocales a los que se refiere el artículo 7.1.a).1 de la Ley 3/93, junto con la convocatoria para la sesión constitutiva del Pleno.

c) Transcurrido el plazo para la entrega de credenciales, la Junta Electoral convocará a los vocales electos a fin de que, en el día que se señale, tomen posesión de sus cargos y procedan a la elección de los vocales a los que se refiere el apartado 2.º de la letra a) del punto 1 del artículo 7 de la Ley 3/93. Aquellos miembros cuya proclamación, hubiere sido objeto de recurso, interpuesto en tiempo y forma, y éste no se hubiera resuelto aún en la fecha en que se celebre la sesión, tomarán posesión igualmente de sus cargos. Si la resolución declarase la nulidad de su nombramiento, se proveerá la vacante en la forma prevista para cada caso en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España.

El acto de toma de posesión de los candidatos electos y de elección de los cooptados, se ajustará al siguiente procedimiento:

1. Se formará una Mesa de Edad, compuesta por dos miembros electos, el de mayor y el de menor edad, y Presidida por un representante de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía. Actuará de Secretario de la misma el que lo sea de la Cámara.

2. La Mesa configurará una lista con todos los candidatos propuestos, en una relación conjunta por orden alfabético. Seguidamente, los vocales electos podrán proponer, en un turno abierto al efecto, a los candidatos que figuren en dicha lista que estimen conveniente.

3. A continuación se procederá a la elección, por votación nominal, secreta e indelegable, de los miembros del Pleno procedentes de estas candidaturas, resultando elegidos aquellos candidatos que obtengan numéricamente mayor número de votos. En caso de empate, se seguirán los mismos criterios establecidos en el apartado 6 del punto SÉPTIMO de esta Resolución.

4 Las reclamaciones al proceso de votación se formularán en el acto, con los mismos requisitos y procedimiento establecidos en el apartado 7 del punto SÉPTIMO de la presente Resolución.

5 En los tres días siguientes a la realización de dicha elección, la Mesa remitirá a la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía toda la información de este proceso, el resultado de la votación efectuada y el Acta correspondiente.

6 En el mismo plazo, se realizará la expedición de las credenciales acreditativas a los elegidos por parte de las Secretarías de cada una de las Cámaras.

DECIMOSEGUNDO: La no designación de los miembros del Pleno procedentes de la propuesta de la Confederación Regional de Organizaciones Empresariales de Murcia, por falta de candidatos suficientes o

cualquier otra circunstancia, no impedirá la válida constitución del citado Órgano.

DECIMOTERCERO: Transcurrido el plazo previsto en el apartado 5 del punto DECIMOPRIMERO, la Junta Electoral procederá a realizar la convocatoria para constitución del Pleno, en un plazo inferior a diez días, con la composición establecida en el Reglamento de Régimen Interior de cada Cámara.

Constituido el Pleno, y a efectos de la elección de Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo, se procederá a la formación de la Mesa Electoral, que se compondrá de dos miembros, los de mayor y menor edad del Pleno de la Cámara, y será presidida por un representante de la Dirección General de Comercio, Consumo y Artesanía, siendo Secretario de la misma el que lo sea de la Corporación.

Constituida la Mesa Electoral, el Secretario dará lectura de las candidaturas recibidas por escrito, y se concederá un espacio de, al menos, 10 minutos, para la presentación de candidaturas verbales.

Propuestos los candidatos, se procederá a la elección, por votación nominal y secreta de entre sus miembros, del Presidente y demás cargos del Comité Ejecutivo, levantándose Acta que recoja todas las circunstancias del proceso.

Del Acta de la reunión, junto con el resultado de la votación y las reclamaciones que, en su caso, pudieran formularse, se remitirá copia certificada a la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, quien resolverá las citadas impugnaciones con audiencia de los interesados.

Resueltas las incidencias, la referida Consejería procederá a la publicación, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de los nombramientos de Presidente, de los cargos del Comité Ejecutivo, y del resto de los miembros del Pleno de cada una de las Cámaras.

DECIMOCUARTO: Todos los electores podrán solicitar información sobre el proceso electoral en las Secretarías de las respectivas Cámaras Oficiales de Comercio de la Región, que deberán dar publicidad a la convocatoria y, especialmente, al procedimiento del voto por correo, en sus sedes sociales, y por los medios que estimen más oportunos.

DISPOSICIÓN ADICIONAL: En todo lo no recogido en la presente Resolución se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Navegación de España y en los Reglamentos de Régimen interior de cada una de las Cámaras de Comercio de la Región. La Junta Electoral podrá adoptar cuantas resoluciones considere procedentes para garantizar, en todo lo no previsto por la normativa vigente en la materia, el desarrollo del proceso electoral.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 9 de enero de 1998.— El Director General de Comercio, Consumo y Artesanía, **Guillermo**

A N E X O

I.- GRUPOS Y SUBGRUPOS DEL CENSO ELECTORAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA.

CATEGORÍA A:

Todas las Empresas de la demarcación de la Cámara de Cartagena eligen, de entre ellas, a VEINTITRÉS Miembros del Pleno, distribuidos en los Grupos y Subgrupos siguientes:

Grupo I.- ALIMENTACIÓN:

Subgrupo 1.º.- Comercio de Alimentación: 1.511 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.º.- Industria de Alimentación: 132 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 3.º.- Harinas y Cereales: 291 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 4.º.- Hostelería: 881 electores, eligen Un Miembro.

Grupo II.- TEXTIL:

Subgrupo ÚNICO: 633 electores, eligen Un Miembro.

Grupo III.- MADERA, PAPEL Y ARTES GRÁFICAS:

Subgrupo 1.º.- Comercio: 412 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.º.- Industria: 238 electores, eligen Un Miembro.

Grupo IV.- PIEL, CALZADO Y CAUCHO:

Subgrupo ÚNICO: 155 electores, eligen Un Miembro.

Grupo V.- INDUSTRIAS QUÍMICAS:

Subgrupo 1.º.- Comercio: 421 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.º.- Industria: 35 electores, eligen Un Miembro.

Grupo VI.- CONSTRUCCIÓN, VIDRIO Y CERÁMICA:

Subgrupo 1.º.- Comercio: 436 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.º.- Industria: 634 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 3.º.- Construcción y Albañilería: 594 electores, eligen Un Miembro.

Grupo VII.- METAL:

Subgrupo 1.º.- Comercio: 668 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.º.- Industria: 390 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 3.º.- Automoción: 520 electores, eligen Un Miembro.

Grupo VIII.- AGUA, GAS Y ELECTRICIDAD:

Subgrupo ÚNICO: 28 electores, eligen Un Miembro.

Grupo IX.- ACTIVIDADES DIVERSAS:

Subgrupo 1.º.- Transporte Terrestre: 1.056 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.º.- Turismo: 383 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 3.º.- Navegación: 68 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 4.º.- Entidades Financieras: 165 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 5.º.- Profesionales y Servicios: 1.411 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 6.º.- Otras Actividades: 1.524 electores, eligen Un Miembro.

CATEGORÍA B.

Grupo ÚNICO:

Las Empresas que den empleo a más de 250 trabajadores en la demarcación de la Cámara, eligen, de entre ellas, TRES Miembros del Pleno.

II.- RAMAS, GRUPOS Y SUBGRUPOS DEL CENSO ELECTORAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE LORCA

Todas las empresas de la demarcación de la Cámara de Lorca, eligen, de entre ellas, a VEINTIDÓS Miembros del Pleno, en Categoría Única, distribuidos en las Ramas, Grupos y Subgrupos siguientes:

RAMA I: ALIMENTACIÓN.- 1.076 electores, eligen 3 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 1.1.- Industrias Alimenticias, Bebidas y Tabaco: 168 electores, eligen Dos Miembros.

Grupo 1.2.- Comercio Mayorista y Minorista de Productos de Alimentación, Bebidas y Tabaco: 908 electores, eligen Un Miembro.

RAMA II.- TEXTIL, PIEL, CALZADO Y CAUCHO.- 474 electores, eligen 7 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 2.1.- Textil y Confección:

Subgrupo 2.1.1.- Fabricación: 82 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.1.2.- Comercio: 272 electores, eligen Dos Miembros.

Grupo 2.2.- Piel, Calzado y Caucho:

Subgrupo 2.2.1.- Industria de la Piel, Calzado y Caucho: 39 electores, eligen Tres Miembros.

Subgrupo 2.2.2.- Comercio de Artículos de Piel, Calzado y Caucho: 81 electores, eligen Un Miembro.

RAMA III.- MADERA, CORCHO, PAPEL Y ARTES GRÁFICAS.- 201 electores, eligen Un Miembro.

RAMA IV.- PRODUCTOS QUÍMICOS.- 234 electores, eligen Un Miembro.

RAMA V.- CONSTRUCCIÓN.- 753 electores, eligen 2 Miembros.

Grupo 5.1.- Extracción y Fabricación de Materiales para la Construcción: 85 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 5.2.- Edificación y Actividades Comerciales: 668 electores, eligen Un Miembro.

RAMA VI.- METAL.- 765 electores, eligen 2 Miembros.

Grupo 6.1.- Fabricación de Productos Metálicos y Reparaciones: 324 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 6.2.- Comercio e Instalaciones: 441 electores, eligen Un Miembro.

RAMA VII.- HOSTELERÍA, RESTAURANTES Y BARES.- 626 electores, eligen Un Miembro.

RAMA VIII.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.- 352 electores, eligen Un Miembro.

RAMA IX.- BANCA, AHORRO Y SEGUROS.- 113 electores, eligen Un Miembro.

RAMA X.- ACTIVIDADES DIVERSAS.- 1.024 electores, eligen Tres Miembros.

III.- RAMAS, GRUPOS Y SUBGRUPOS DEL CENSO ELECTORAL DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE MURCIA.

Todas las empresas de la demarcación de la Cámara de Murcia, eligen, de entre ellas, a CUARENTA Miembros del Pleno, en Categoría Unica, distribuidos en las Ramas, Grupos y Subgrupos siguientes:

RAMA I: ALIMENTACIÓN.- 7.169 electores, eligen 10 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 1.1.- Frutos y Productos Hortícolas:

Subgrupo 1.1.1.- Conservación y Envases de Frutas y Hortalizas: 191 electores, eligen Dos Miembros.

Subgrupo 1.1.2.- Exportadores y Comercio Mayor Frutas y Verduras: 591 electores. Eligen Dos Miembros.

Subgrupo 1.1.3.- Pimentón, Especies y Comercio: 286 electores, eligen Un Miembro

Grupo 1.2.- Ganado, Productos Lácteos, Navegación, Pesca y Cárnicas: 1.474 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 1.3.- Bebidas: 277 electores, eligen Un Miembro

Grupo 1.4.- Azúcares, Aceites, Grasas y Productos Alimenticios Diversos:

Subgrupo 1.4.1.- Azúcares, Aceites y Grasas: 95 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 1.4.2.- Productos Alimenticios Diversos: 3.252 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 1.5.- Cereales: 1.003 electores, eligen Un Miembro.

RAMA II.- TEXTIL, PIEL, CALZADO Y CAUCHO.- 3.191 electores, eligen 3 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 2.1.- Textil y Confección:

Subgrupo 2.1.1.- Fabricación: 416 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 2.1.2.- Comercio: 2.000 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 2.2.- Piel, Calzado y Caucho: 775 electores, eligen Un Miembro.

RAMA III: MADERA, CORCHO, PAPEL Y ARTES GRÁFICAS.- 2.935 electores, eligen 2 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 3.1.- Madera, Muebles y Corcho: 1.861 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 3.2.- Papel y Artes Gráficas: 1.074 electores, eligen Un Miembro.

RAMA IV.- PRODUCTOS QUÍMICOS.- 1.689 electores, eligen Un Miembro.

RAMA V.- CONSTRUCCIÓN.- 5.765 electores, eligen 5 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 5.1.- Construcción:

Subgrupo 5.1.1.-Fabricantes de Materiales de Construcción: 381 electores, eligen Un Miembro.

Subgrupo 5.1.2.- Edificación y Obras Públicas: 2.220 electores, eligen Dos Miembros.

Subgrupo 5.1.3.- Preparación de Tierras, Estructuras, Acabado de Obras y Otros Servicios: 1.375 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 5.2.- Comercio, Vidrio y Cerámica: 1.789 electores, eligen Un Miembro.

RAMA VI.- METAL.- 6.139 electores, eligen 5 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 6.1.- Minerales, Productos Siderúrgicos, Maquinaria y Herramientas:

Subgrupo 6.1.1.- Fabricación: 958 electores, eli-

Subgrupo 6.1.2.- Comercio e Instalaciones: 2.559 electores, eligen Dos Miembros.

Grupo 6.2.- Material de Transporte: 772 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 6.3.- Reparaciones: 1.850 electores, eligen Un Miembro.

RAMA VII.- HOSTELERÍA, RESTAURANTES Y BARES.- 4.888 electores, eligen Tres Miembros.

RAMA VIII.- TRANSPORTES Y COMUNICACIONES.- 4.293 electores, eligen 4 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 8.1.- Transporte de Mercancías: 3.231 electores, eligen Dos Miembros.

Grupo 8.2.- Transporte de Viajeros y Agencias de Viaje: 118 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 8.3.- Auto-Taxis, Comunicaciones y Servicios Auxiliares: 944 electores, eligen Un Miembro.

RAMA IX.- BANCA, AHORRO Y SEGUROS.- 271 electores, eligen Un Miembro.

RAMA X.- ACTIVIDADES DIVERSAS.- 9.279 electores, eligen 6 miembros, según el siguiente detalle:

Grupo 10.1.- Energía, Agua y Gas: 34 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 10.2.- Comercio en General y Comercio Todas Mercancías: 3.202 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 10.3.- Grandes Almacenes: 16 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 10.4.- Enseñanza: 692 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 10.5.- Sanidad y Servicios Sanitarios: 471 electores, eligen Un Miembro.

Grupo 10.6.- Servicios en General, Espectáculos, Alquileres, Publicidad, Profesionales y Actividades No